

ADMINISTRACIÓN CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

PROCESO No. BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001
"REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM"

RESOLUCIÓN DE DESIERTO
No. 2015.DES.039.BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, El literal b del Art. 33 de la Ley Reformativa a la LOSNCP contempla: "*Art 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*"

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "**Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo**"

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Especifico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 26 de marzo del 2015, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 15 de mayo de 2015, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo No. EC-L1137.

QUE, Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, De fecha 29 de julio de 2015, mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2015-0720-M**, se designó la Comisión Técnica del proceso No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001** para la “**REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM**”, Comisión conforma por: Edwin Lara, Jorge Estrada, Patricia Vallejo, Clelia Osorio y David López; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP 2015 la contratación para la “**REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM**” según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 11 de agosto de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 22049 de fecha 24 de agosto de 2015, el señor Director Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la **REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM** se cuenta con la suma de USD. 675.049,20 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) **INCLUIDO IVA.**

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 26 de agosto de 2015, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001** para la “**REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM**”

QUE, Mediante Resolución de Inicio de Proceso No. **2015.RIP.064.BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001**, Art. 1, se dispuso: “**APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001 para la “REPOTENCIACIÓN LÍNEA**

DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM"; por un monto referencial de **USD. 602.722,50** (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) **SIN IVA**"

QUE, Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha de fecha 25 septiembre 2015, se absolvieron las inquietudes planteadas en este proceso

QUE, De fecha 19 octubre 2015, conforme se dispone en el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 3 ofertas presentadas, mismas que pertenecen a: P1 WORKTRYMEC ELECTROMECAÁNICA, P2 MACRONIVEL y P3 CONSORCIO VGA SUCUMBÍOS

QUE, Mediante Informe de Calificación, la Comisión Técnica designada informa que las ofertas presentadas por P2 MACRONIVEL y P3 CONSORCIO VGA SUCUMBÍOS no cumplen con la experiencia mínima requerida y que la oferta económica presentada por P1 WORKTRYMEC ELECTROMECAÁNICA es inconveniente a los intereses institucionales.

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-FIS-2015-0170-M, el señor Presidente de la Comisión Técnica solicita: *"Por lo descrito anteriormente y en vista que ningún oferente cumple con los requerimientos técnico económicos que CNEL EP UN Sucumbíos requiere, solicito a usted en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, para que se declare desierto el referido proceso."*

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

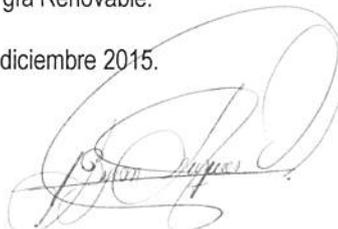
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de **Licitación Pública Nacional** con Financiamiento **BID** No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-OB-001**, conforme se dispone en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER al área requirente realice los correctivos necesarios en los TDR a fin de que se proceda con celeridad a la reapertura del proceso para la **"REPOTENCIACIÓN LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN SACHA-ORELLANA 27 KM"**.

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, el 08 de diciembre 2015.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS